

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

uno: En q^d. manifestan que por qualquier respeto que se mire la
pretencion del uso d^{ho} no puede traer perjuicio alguno a este vecin-
dario, mediante los motivos, y razones en q^d. apoyan d^{ho} Informe.
El qual seleyó a la letra para inteligencia de este Ayuntamiento.
Y en este estado manifesto el S^{or}. Corregidor que en el asunto hay
Expediente formado en justicia a instancia de los Vecedores de
Gremio de Panaderos, ò poniendose a la Fabrica de d^{ho} Pan Candial
Y principiada la conferencia el S^{or}. Dⁿ. Diego Pareja y Lazandona
Regidor dixo, que siendo el Ayuntamiento un Tribunal de gracia
para conceder todo aquello que no trae perjuicio; No hallandolo
en q^d. este Fabricante construya la calidad de Pan que ofrez-
va so las condiciones q^d. propone, sin poder fabricar al propio tiem-
po el de Tahoma, ni otro con q^d. pueda equivocarse le concede
por su parte la gracia q^d. solicita por el tiempo de seis meses,
en q^d. podran experimentarse las utilidades, ò perjuicios q^d.
puedan traer al Vecindario; Y de no salir por Acuerdo se excep-
tua, y lo pide por Testimonio.

El S^{or}. Dⁿ. Antonio Pareja Fernandez dixo: Que teniendo entendido
que en otro tiempo se fabrico igual calidad de Pan, y la Cui.